



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0230-2020/DRES PUNO-DEPRHA-URP.



Resolución Administrativa

Puno, 07 de Setiembre del 2020

Visto: El documento Solicitud con Registro N° 0399-2020, de la Unidad de Tramite Documentario, de fecha 31 de agosto del 2020, sello de recepción de la Oficina de Recursos Humanos N° 2455, presentado por la recurrente Doña: Casia Severa ROJAS PARICOTO, quien solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley prevé el derecho de los administrados a recibir una respuesta motivada y debidamente fundamentada a sus peticiones la misma que se encuentra amparada por el Art. 2° Inc. 20) de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ART.117° DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA;

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;



//..

N° 0230 -2020/DRS PUNO-OERRHH-URP

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR. -La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.-Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.-La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor; Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y visto la Partida de Nacimiento N° 10 expedida por la Municipalidad Distrital de Paucacolla, Provincia de Puno, Departamento de Puno; acta de Defunción N° 2000450648 otorgado por la RENIEC Puno, Recibo de Caja de la Municipalidad Distrital de Paucacolla N° 011682, RUC N° 20198821951, documentos con los que la recurrente acredita el parentesco y deceso de su señora Madre Doña: Inés PARICOTO DE ROJAS, acaecido el 03 de Junio del 2020, por lo que se considera procedente otorgar a doña: Casia Severa ROJAS PARICOTO, en su condición de trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Salud Puno, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su señora madre, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, en uso de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en cada Región y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP, del Gobierno Regional de Puno, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Pensiones y Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña: **Casia Severa ROJAS PARICOTO**, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Salud Puno, por el fallecimiento de su señora madre que en vida fue Doña: **Inés PARICOTO DE ROJAS**, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento ocurrido el 03 de junio del 2020, por el monto siguiente:

- a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/. 1,500.00
 - b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
S/. 1,500.00
- TOTAL SUBSIDIO: S/. 3,000.00**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, con cargo a la Asignación Especifica de Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo", del presupuesto del Sector Publico para el año 2020, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno-Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno.

ARTÍCULO 3°.- El monto adquirido por el trabajador se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Interesada y a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAPACITACION
SERUMS
CONTROL ASISTENCIA
LEGAJO
REMUNERACIONES
INTERESADO
PAGINA WEB
OTROS
REDESS
DIRECCION EJECUTIVA
FECHA:



Abog. Jaime Pastor Uribe Velazco
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CAP. 3636

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
08 SEP 2020
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR